



PLATAFORMA MULTIMEDIA PARA EL ACOSO CALLEJERO

Análisis y recomendaciones *Smart* para el caso chileno

MARYORIE PIZARRO ULLOA

Paper de profundización del Seminario Avanzado “Ciudades Inteligentes y sus Desafíos para las Políticas Públicas”, para optar al grado de Licenciada en Ciencia Política

Profesor Seminario Avanzado: Diego Cooper
Ayudante Seminario Avanzado: Vicente Inostroza

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA ESCUELA DE CIENCIA
POLITICA

Santiago, Chile
2020

INDICE

PLATAFORMA MULTIMEDIA PARA EL ACOSO CALLEJERO: RECOMENDACIONES <i>SMART</i> PARA EL CASO CHILENO	ANÁLISIS Y
1. Resumen.....	4
2. Problematización	5
2.1 Pregunta y objetivos	6
3. Revisión Bibliográfica	7
4. Metodología.....	9
5. Acoso callejero Chile.....	9
6. Acoso callejero en Perú y Argentina	11
6.1 Perú	11
6.2 Argentina.....	11
7. Tabla Nº 1	13
8. Propuesta	13
9. Plan de acción	14
10. Carta Gantt	15
11. Conclusión	16
12. Bibliografía	18
13. Anexo	22
13.1 Tabla Nº 2	22

RESUMEN

El acoso callejero es una práctica cultural de connotación sexual que sufre un alto porcentaje de la población, especialmente las mujeres. Esta situación produce inseguridad, miedo, enojo o incluso un impacto psicológico. Las ciudades inteligentes han utilizado las herramientas tecnológicas como un medio para disminuir y/o controlar la inseguridad en los espacios públicos como el acoso callejero. Chile ha incorporado leyes e instituciones para ayudar al problema, pero no existen muchas herramientas tecnológicas que puedan ser un complemento para moderar y/o reducir esta situación. Por ello, la presente investigación pretende aportar y recomendar tecnologías que ayuden al acoso callejero chileno. Para realizar aquello, se analiza la experiencia de Argentina y Perú para mapear y controlar el problema.

Palabras claves: Acoso callejero, Smart City, plataforma multimedia.

ABSTRACT

Street harassment is a cultural practice of sexual connotation that a tall percentage of the world's population suffers, particularly women. This situation can cause insecurity, fear, anger, or even psychological impact. Smart cities have used technological tools to diminish or control unsafety in public spaces due to street harassment. Chile has incorporated various laws and institutions dedicated to solving this problem, but there are not many technological tools that help moderate or reduce this situation. As a result of this, this investigation intends to contribute by recommending technologies that help relieve street harassment. To achieve this, we analyzed and compared the experiences of women in Argentina and Peru in order to map and control the problem.

Key Words: street harassment, Smart City, multimedia platform.

PROBLEMATIZACIÓN

La desigualdad de género y, específicamente, el acoso callejero es un problema que vive un gran porcentaje de la población. Esto se ha visto reflejado en las demandas de los movimientos feministas en varios países del mundo. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que debe existir igualdad entre hombres y mujeres, es decir, una eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, a lo largo de sus vidas, las mujeres han tenido que soportar vulneraciones a sus derechos porque muchas veces no fueron considerados como prioridad (ONU 2014).

Asimismo, la CEPAL (2015) postula que los grados de libertad para transitar en ciudades son distintos para los hombres y las mujeres. Estas últimas están sometidas al miedo o temor de sufrir acoso sexual en la calle, lo que ha generado que distintas organizaciones tomaran conciencia sobre esta problemática. Dos de ellas son, Stop Street Harassment y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La primera señala que el acoso se ha convertido en un fenómeno social que se reproduce cotidianamente, lo que puede causar que las mujeres ocupen otras rutas para llegar a sus destinos, cambiando sus hábitos e incluso cambiar su empleo o pasatiempos (Stop Street Harassment 2011). Mientras que la segunda postula, en su quinto objetivo, la importancia de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, el que es necesario para conseguir un mundo más pacífico, próspero y sostenible (ONU 2019).

En el caso de Chile, desde la década de los 90, el Movimiento Feminista ha tenido dentro de sus parámetros de demandas el problema de acoso sexual en la vía pública. A través de los años, la problemática se ha visibilizado y las organizaciones comenzaron a multiplicarse debido a que la política nacional le ha dado más importancia (Ferrer 2014). Aunque se ha tratado de controlar y disminuir la desigualdad de género, desarrollando leyes e instituciones en pos de la igualdad, aún existen inequidades para las mujeres. Esto se ha manifestado en las actuales peticiones del movimiento feminista y en la revuelta social que se vivió el 18 de octubre del 2019.

Entre los estudios de acoso callejero existe bastante discordancia en el porcentaje de la problemática, pero aún la proporción sigue siendo preocupante. En 2014, el Observatorio contra el Acoso Callejero (OCAC) desarrolló la primera encuesta sobre este tópico. Esta muestra que las formas más cotidianas de acoso callejero son los silbidos y otros sonidos, los que superan el 90%. (OCAC 2014).

En la encuesta del siguiente año, señalaron que 3 de 4 personas han sufrido acoso callejero, lo que equivale a un 75% de los encuestados. De aquellos, los que más lo sufren son las mujeres jóvenes, un 97% sostiene haber sufrido acoso callejero y un 23% ha sufrido persecución, exhibicionismo o masturbación (OCAC 2015). Estos datos se complementan con los presentados por el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV). La organización realizó en 2016 un sondeo de acoso callejero, el cual demostró que un 53% de los jóvenes ha sufrido acoso callejero. De este porcentaje, un 74% corresponde a mujeres (INJUV 2016). Se puede visualizar que, en la encuesta del sector público, el porcentaje de acoso callejero es menor que en la encuesta de un observatorio independiente del Estado.

Para el 2019, se modificó el código penal para tipificar el delito de acoso en la vía pública. Esta ley señala que el acoso sexual será sancionado de diferentes formas debido a la gravedad de sus actos, dependiendo si el acoso

es de carácter verbal, gestual o física. Las sanciones irán desde una multa hasta la pena de cárcel (BCN 2019). Para generar la denuncia, la víctima se debe acercar a Carabineros, fiscalía o Policía de Investigaciones con pruebas contundentes, tales como audios, imágenes o grabaciones que muestran el acoso en la vía pública (OCAC 2019).

Sin embargo, la revictimización que sufren las víctimas es algo tortuoso y desgastante. Gutiérrez de Piñeres, Coronel y Pérez (2015) señalan que los profesionales encargados de recibir las denuncias, en ocasiones, no asumen la mejor actitud ni demuestran consideración y empatía por el sufrimiento en el que se encuentra la víctima, lo que ha llegado a la deshumanización del acto. Esto puede causar que las víctimas guarden silencio del suceso y que finalmente no denuncien. De esta manera, las herramientas smart pueden agilizar y facilitar a la víctima denunciar la situación vivida, las que pueden incorporar plataformas y/o aplicaciones móviles para que ley se cumpla efectivamente.

Aunque no existen estadísticas generalizadas sobre la situación de acoso callejero en Latinoamérica, esta investigación elige dos países que han legislado respecto al tema (Perú y Argentina). Según la CEPAL (2015) las mayores cifras de acoso en el transporte público se encuentran en Lima, Perú, donde 9 de 10 mujeres sufren este tipo de acoso (CEPAL 2015). Este mismo porcentaje lo sufren en Argentina en la vía pública (Galinsky 2017).

Las ciudades inteligentes están abordando este conflicto utilizando Tecnologías de la Comunicación e Información (TIC, por sus siglas en inglés). Aquellas deben preocuparse, no solo de ser eficientes y sostenibles, sino también se deben preocupar de la igualdad de género, del riesgo de padecer acoso y violencia sexual (ONU Mujeres 2016). En Perú se lanzó la aplicación móvil “No más acoso” y en Argentina se creó “Mumalá”, las que ayudan a las mujeres a enfrentar el acoso callejero. Dentro de las aplicaciones, las personas podrán denunciar cualquier forma de acoso de manera anónima o no, lo que construye un mapa nacional que busca visualizar la violencia que sufren las mujeres en la vía pública (Agencia EFE 2018; InfoArequipa 2015).

En el caso de Chile, se ha ocupado en bajo porcentaje la tecnología para atacar los altos niveles de acoso callejero que sufren las mujeres. A partir de esto, la pregunta de esta investigación será ¿Qué estrategia de Smart City puede ser ideada en Chile para contribuir al acoso callejero? El objetivo general será diseñar una plataforma multimedia que mapee y facilite la denuncia de las víctimas de acoso callejero. Para ello, los objetivos específicos de esta investigación serán:

- Describir el panorama del acoso callejero y la creación de aplicaciones móviles/plataformas sobre esta problemática en Chile.
- Analizar las experiencias de Perú y Argentina respecto a la problemática de acoso callejero.
- Analizar las aplicaciones móviles y/o plataformas virtuales que estos países han creado para mapear y facilitar la denuncia de acoso.

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

En el presente apartado se revisarán los principales conceptos que aborda nuestra problemática. En primer lugar, se revisará el concepto de seguridad; La discusión continúa con el concepto de Smart City; finalmente se revisará el concepto de acoso callejero. Estos conceptos se eligieron debido que se considera esta temática como un problema de seguridad pública.

Seguridad

Según Tudela (2003) existen cinco ejes primordiales para entender el concepto de seguridad. Primero existe la seguridad individual y colectiva, la cual establece que la seguridad trasciende las leyes de cada país ya que constituye un derecho de las personas. Segundo, el autor entiende la seguridad como un bien común por lo que debe ser garantizada por una democracia. El tercer enfoque plantea que la seguridad corresponde a un instrumento para el desarrollo social de los países, el cual debe guiar e inspirar las políticas sobre el tema. Como cuarto eje, relaciona seguridad con democracia, señalando que la construcción de la seguridad cuenta con componentes sociopolíticos para la gobernabilidad y estabilidad democrática. El último enfoque plantea a la seguridad como factor para el bien común y el desarrollo, es decir, la seguridad debe ser coherente con lo que establece el Estado y la democracia, para así generar mejores condiciones para todos los ciudadanos.

En cambio, para Mesa (2015) existe otras tres aristas de la seguridad: la seguridad pública, la seguridad humana y la seguridad ciudadana. La primera entiende seguridad como la ausencia de amenazas para el Estado. La segunda la define como un atributo del desarrollo humano, que garantiza las oportunidades de las personas. La última la entiende como el hacer de la seguridad del ciudadano una prioridad.

Gallego y Martínez (2013) entienden el término de otra forma. Este lo define como un conjunto de sistemas de protección de la vida y de los bienes de los ciudadanos ante cualquier tipo de riesgo o amenaza provocada por diferentes factores. Estos factores pueden ser de carácter social como el respeto a la vida o de la integridad física. Esta última definición es la que se adopta en la investigación, debido que sí se vincula al acoso callejero porque representa un riesgo o amenaza hacia las personas que transitan por la vía pública, lo que puede afectar la integridad física y la salud psicológica de la persona.

Smart City

En el caso de las ciudades inteligentes, existen diferentes formas de definir las, pero habitualmente van en la misma línea. Para Bouskela *et al.* (2016) una ciudad inteligente es aquella que pone a las personas en el centro del desarrollo, incorporando las TICs como herramienta para estimular la formación de un gobierno eficiente que incluya la colaboración y la participación ciudadana. Las *Smart Cities* ayudan a controlar problemas como la seguridad o relacionados con el ámbito social. En tanto, Alvarado (2017) define el concepto como aquellas ciudades que utilizan las tecnologías para mejorar la calidad de vida de las personas. Mientras que, CONUEE (2017) señala que la *Smart City* se basa en el uso de tecnologías para hacer la ciudad más eficiente, tecnologías que tienen como fin establecer una ciudad eficiente.

Por su parte, Cohen (2012) señala que la mayoría de la población tiene una visión estrecha de las ciudades inteligentes. En cambio, las ciudades que han utilizado estrategias de *Smart City* consideran un enfoque amplio que integra el desarrollo de tecnologías para mejorar la eficiencia de las ciudades, en su calidad de vida y en el crecimiento de la economía local.

El Instituto de Estudios Urbanos (2017) de la Universidad Nacional de Colombia, señala que las ciudades inteligentes deben tener como eje principal la calidad de vida de las personas, el que trae consigo la relación de aspectos como la seguridad, la cultura y bienestar que impacta a las personas en una ciudad. Además, señala que es necesario – en temas de seguridad - apropiarse de los recursos tecnológicos para asegurar la eficacia a los ciudadanos. Por su parte, Bartoli *et al.* (2011) indican que son necesarias las medidas de seguridad en las ciudades inteligentes, las que deberán abordarse a través de un plan específico de seguridad.

La OEA y AWS (2018) establecen que las ciudades inteligentes han utilizado las aplicaciones móviles como una herramienta para problemas sociales. Existen aplicaciones que han permitido a los ciudadanos reportar escenas de crímenes inmediatamente. Así, las *Smart Cities* pueden utilizar esta tecnología para optimizar los procesos y sistemas y reducir sus costos. En tanto, Bouskela *et al.* (2016) señalan que las personas tienen un rol importante en las transformaciones tecnológicas, tales como dispositivos y aplicaciones móviles, los que facilitan el seguimiento y colaboración de las políticas sociales.

Acoso callejero

Al igual que la seguridad y Smart City, el acoso callejero tiene diferentes formas de definirse. Para Stop Street Harassment (2011) el acoso callejero es un tipo de inseguridad que viven las personas, en especial las mujeres. Esta se delimita como comentarios no deseados, acciones o gesto realizadas por una persona extraña en un lugar público sin consentimiento y dirigida a la persona (víctima) debido a su sexo, género, expresión u orientación sexual. Medina y Zapana (2016) postulan que el acoso callejero es un tipo de violencia física, psicológica y sexual que son aceptadas con naturalidad por la población. Esto ha favorecido su “invisibilización” como un problema, desconociendo la magnitud de estas prácticas en la ciudadanía.

Browman (1993) tiene una visión más limitada de acoso, la cual señala que ocurre cuando un hombre desconocido se acerca a una mujer, o más de una, en un lugar distinto a su lugar de trabajo, es decir, es el espacio público. En tanto, Gardner (1995) lo define como abuso, hostigamiento en todos los espacios públicos y no solamente en lugar distinto a su lugar de trabajo. Gaytan (2007) lo define como una interacción entre personas que no se conocen, cuyo marco tiene un contenido sexual. También señala que no existe un conocimiento previo entre acosadores y acosados y que el medio para que se de este acto está constituido por un lugar o transporte público.

Una definición más acorde a lo que plantea esta investigación es la de OCAC, este lo define como “prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida” (OCAC 2019).

De esta forma, el acoso entendido como práctica de connotación sexual en espacios públicos puede afectar la integridad física y psicológica de las personas que lo sufren. Por ello, las herramientas tecnológicas que han utilizado las ciudades inteligentes pueden complementar a las leyes que ya existen en los países elegidos.

METODOLOGÍA

El presente trabajo corresponde a una investigación cualitativa, la que elaborará una metodología descriptiva-comparada, es decir, seleccionará las características fundamentales del objeto de estudio y las categorías de ese objeto (Cerdeña, 1998). En esta línea, para realizar el primer objetivo, el panorama de Chile, se recopilarán datos de fuentes primarias. Para desarrollar el segundo objetivo, se desarrollará una metodología comparada de los casos de Argentina y Perú, ubicados en Latinoamérica. Aquellos países, al igual que Chile, tienen un gran porcentaje de acoso callejero, lo que nos permite comparar sus soluciones respecto a este problema. La información se recopilará de fuentes primarias.

Para responder al tercer objetivo, se recopilará datos de fuentes primarias de las herramientas inteligentes que han utilizado los respectivos países. Esto nos permite comparar e idear una plataforma multimedia que contenga ciertas características que pueden ayudar a la disminución o control, la que incluirá un enfoque de ciudad inteligente como una herramienta a utilizar. De esta manera, es importante la creación de una plataforma virtual que facilite la no revictimización y la visualización del acoso en Chile, debido que ayudará a tener mayor información de la problemática en Chile y también servirá para observar, espacialmente, las comunas que sufren mayormente este problema.

Acoso callejero en Chile

El acoso en la vía pública había sido discutido recién en la década de los '80, dado que el daño producido hacia las mujeres generó el des empoderamiento de estas. Luego, en los años '90, las académicas feministas destacaron que el acoso callejero contraviene los derechos humanos de todas las personas (Nielsen 2000).

En el marco internacional, varios organismos han introducido la problemática del acoso, entre ellos se encuentra La Convención sobre la Eliminación de las Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Viena 1993) y La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Belem Do Pará 1994) (BCN 2016).

En este contexto, en 2015, surgió la Agenda 2030 creada por Las Naciones Unidas, la que tiene 17 objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo cinco señala que es necesario lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, debido que 1 de cada 5 mujeres, incluido el 19% de las mujeres y niñas entre 15 y 49 años, han experimentado violencia física o sexual (ONU 2019).

Según la CEPAL (2015), Chile está dentro de los 4 países de habla hispana que más sufren acoso callejero, 5 de cada 10 mujeres han sufrido acoso en la vía pública. En este caso, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (2015) señala que un 68% de las mujeres han sufrido acoso callejero, especialmente las jóvenes.

SERNAM (2012) desarrolló un estudio acoso y abuso sexual en el transporte público, en el que señalaba que un 10% de los hombres y un 28% de las mujeres reconocieron haber sufrido acoso en lugares públicos. A su vez, señalan que más del 70% de las agresiones se producen en espacios públicos como las micros, las calles y el metro; entre un 40 y 50% se producen en la micro, entre un 20 y un 30 por ciento ocurren en la calle y entre un 15 y 20% en el metro.

La OCAC desarrolló la primera encuesta respecto a esta temática en 2014. Entre los datos más relevantes está que la forma más recurrente de acoso en la vía pública son los silbidos y otros sonidos (besos, bocinazos y miradas). También señala que las comunas con más experiencias de acoso en la vía pública son Santiago, con 449 casos. Lo sigue Ñuñoa con 247 casos y Providencia con 216 casos de acoso callejero. En el anexo 1 se muestran las demás comunas y regiones con mayor porcentaje de acoso (OCAC 2014).

Para el año siguiente, se desarrolló la segunda encuesta sobre el acoso callejero. Entre sus datos señalan que el 93% de los casos de acoso son realizados por hombres. En el caso de las mujeres, el 99% de estas han sido acosadas por un hombre y un 50% de los hombres han sido acosados por su mismo sexo (OCAC 2014; OCAC 2015).

También en 2015, se desarrolló la primera propuesta que consiste en incorporar al Código Penal el delito de acoso sexual callejero. El proyecto propone establecer tres conductas de acoso callejero sancionadas como falta: Primero, el acoso callejero no verbal y verbal, el que abarque gestos obscenos, cualquier sonido de carácter sexual o palabras, comentarios o expresiones de tipo sexual alusivas al cuerpo. Segundo, el acoso callejero consistente en captación de imágenes o videos del cuerpo de otra persona sin su consentimiento. Por último, el acoso en la vía pública consiste en actos intimidantes, exhibicionismo o masturbación, persecuciones en medios de transporte o a pie (CEPAL 2015).

En 2018, Recoleta, Las Condes y Macul desarrollaron una ordenanza local que sanciona el acoso en la vía pública, antes que se promulgara la ley nacional. En el caso de Las Condes, la ordenanza tiene como objetivo prevenir y sancionar las conductas de acoso callejero y/o manifestaciones que atenten contra la honra, la dignidad, la integridad psicológica de las personas. La ordenanza podrá ser aplicada en espacios públicos y en obras en proceso de edificios (Municipalidad de Las Condes; Cooperativa 2018).

Al año siguiente, se desarrolló la modificación al código penal para tipificar el delito de acoso sexual en la vía pública. La ley define acoso callejero como aquella situación en que se realizan actos sexuales capaces de provocar intimidación hostil o humillación a la víctima en lugares públicos, sin medir el consentimiento de la persona que se ve afectada. Dentro de los actos que se catalogan como acoso callejero está, en primer lugar, actos de carácter verbal y gestual. Las personas serán multadas de una a tres UTM. En segundo lugar, conductas de acercamiento, persecución o de exhibicionismo obsceno o contenido sexual explícito. En estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado máximo, vale decir, 21 días a 60 días en prisión y una multa de cinco a diez UTM (BCN 2019).

Sin embargo, aún existen falencias a la hora de desarrollar la denuncia, tales como la revictimización y la agilización de esta. Chile desarrolló la aplicación "SOFAFE", en la que puedes señalar si sufriste acoso callejero,

pero es más una aplicación de seguridad ciudadana que una aplicación que mapee la problemática. Cabe destacar que el 18 de diciembre del 2019 se lanzó la aplicación “Estoy contigo”, que es una aplicación móvil que genera una alarma en caso de sufrir acoso callejero, pero esta debe tener contactos registrados para generar la alarma.

Acoso callejero en Perú y Argentina

En este apartado se mostrarán los datos claves de acoso callejero de Perú y Argentina y como estas se comparan al caso chileno. Además de cómo estos países internacionales han generado estrategias tecnológicas para facilitar la denuncia de acoso callejero.

Perú

La problemática de acoso callejero en Perú es grave. Como se dijo anteriormente, 9 de cada 10 mujeres, que tienen entre 18 a 29 años, han sufrido acoso callejero en Lima (CEPAL 2015). A nivel nacional, 7 de cada 10 mujeres han sido víctima en los últimos seis meses; en Lima – Callao 9 de cada 10 mujeres han sido víctima de acoso. Aunque la victimización por el acoso se ha mantenido, la tolerancia de ciertos acosos a disminuidos, tales como los silbidos y los ruidos de los besos (IOP 2016). Pese a esos avances, la justificación del acoso callejero sigue siendo importante, IOP (2016) señala que, en 2012 las personas entre 18 a 29 años habían sufrido en un 73% acoso en la vía pública. En tanto, en 2016 un 74% de las peruanas lo habían sufrido (IOP 2016).

En 2015, Perú fue el primer país en Latinoamérica en desarrollar la legislación para prevenir y sancionar el acoso sexual en los espacios públicos (Ministerio del Interior, Ley Nº 30314). Pero, además de la legislación, los ciudadanos hacen uso de las redes sociales, los que han generado el desarrollo de distintas plataformas, tales como la Plataforma DATEA y blogs para la discusión del tema (CEPAL 2015). Desde estas se obtiene información respecto de los abusos de género en la vía pública, lo que permite generar insumos relevantes para mejorar la legislación y las políticas públicas. Asimismo, en “DATEA” se pueden registrar los acosos callejeros, en el que las víctimas clasifican el acoso en 13 categorías, desde silbidos hasta la masturbación pública (CEPAL 2015). A partir de su creación la plataforma ha recibido más de 650 reportes, la mayoría ha sido en Lima (Publimetro Perú 2013). En el caso de las aplicaciones móviles, en 2015 se creó “No más acoso” la cual fue premiada en Madrid por el concurso “Mobile for Change”. Esta es una iniciativa internacional que busca contribuir a la información, recopilar y analizar sobre el acoso callejero que enfrentan las personas, principalmente las mujeres (Gana Más 2015).

Argentina

En el caso de Argentina, en 2016 se generó un estudio público – en Buenos Aires – respecto al acoso callejero. Este arrojó que 6 de cada 10 personas menores a 50 años han sufrido este tipo de violencia (CINEA y Universidad Nacional de Tres de Febrero 2016). En tanto, el informe “Paremos el acoso callejero” señala que el 100% de las mujeres de Buenos Aires ha sufrido un tipo de acoso a lo largo de su vida. El 70% de las mujeres señala haber recibido algún comentario de su apariencia física y el 84% de estas ha dicho haber recibido bocinazos o silbidos en la vía pública. A partir de esto, el 84% de las mujeres señala que evitan lugares oscuros o con pocas personas;

el 74% de estas cruzas la calle y el 67% toma rutas alternativas por miedo a un acoso (Mumala 2016).

En 2017 el país desarrolló la ley Nº27.372, el que garantiza los derechos de la víctima del delito y de violencias a derechos humanos. Así, no se desarrollará una revictimización a la víctima, esta no será tratada como responsable del hecho sufrido y las molestias que le ocasione el proceso se limitarán (Gobierno de Argentina, Artículo Nº4). En 2019, Argentina desarrolló la ley 27501, el que tiene como objetivo prevenir y sancionar el acoso sexual (verbal o físico) en espacios públicos o de acceso público (Gobierno de Argentina, ley Nº 27501).

En el caso de plataformas virtuales y/o aplicaciones móviles contra el acoso callejero, el Observatorio “Ni una menos” desarrolló una aplicación denunciar el acoso callejero. Esta aplicación se llama “Mumala”, en el cual permite visualizar la violencia que viven las mujeres en la vía pública. A partir de esta aplicación, las personas, especialmente las mujeres, podrán denunciar el acoso callejero. Para ello, las personas tendrán que escribir su edad, el hecho en sí y la hora en que ocurrió el acoso, lo que pueden hacer de forma anónima (Telam 2018).

Se puede observar que los países elegidos tienen características similares, por lo que la única diferencia sería que Argentina y Perú llevan más tiempo utilizando herramientas tecnológicas que ayudan a mapear y denunciar la problemática. Sus aplicaciones tienen elementos similares que es el piso de una aplicación para acoso, por lo que estos casos son relevantes a la hora de idear una aplicación para Chile.

Tabla 1. Medidas adoptadas por Chile, Perú y Argentina sobre acoso callejero

País	Datos de Acoso callejero	Soluciones institucionales	Soluciones "Smart"
Chile	84% de las mujeres han sido acosadas en la vía pública (OCAC 2015)	En 2019 se publicó la ley N° 21.153 que tipifica el acoso callejero contra el acoso callejero.	SOFAFE aplicación de seguridad ciudadana. "Estoy contigo" aplicación contra el acoso callejero, creada el 2019.
Perú	9 de 10 mujeres han sido acosadas en Lima (CEPAL 2015)	En 2015 se creó la ley N° 30.314 contra el acoso callejero. Primer país en desarrollarla en Latinoamérica.	Creación de "DATEA", en 2013, plataforma virtual que mapea el acoso callejero. En 2015, se creó la aplicación "No más acoso" para mapear y denunciar acoso callejero.
Argentina	9 de cada 10 mujeres han sido acosadas en Buenos Aires (Galinsky 2017).	En 2017 se publicó la Ley N° 27.372 contra la revictimización. En 2019 se publicó la Ley N° 5.742 contra el acoso callejero.	"Mumala" aplicación para mapear y denunciar acoso callejero.

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión bibliográfica

PROPUESTA

El panorama de acoso callejero chileno presenta avances importantes en la transición de una ley que le da significado a una problemática cotidiana. Sin embargo, aunque se han firmado tratados a favor de los derechos de las mujeres, Chile es uno de los países que más sufre acoso callejero en Latinoamérica, al igual que Perú y Argentina. Solo en 2015, un 74% de las personas han sufrido acoso.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta a realizar es crear una multiplataforma, es decir, una página web y una aplicación móvil que mapee los lugares con más acoso callejero, como también ayude a desarrollar la denuncia con más facilidad. Cabe destacar que la aplicación estará en Play Store (Android) y en App Store (IOS) de forma gratuita, por lo que las personas tendrán mayor facilidad para utilizarla y no habrá un impedimento monetario de por medio.

Al instalar la aplicación, el usuario podrá registrarse en forma anónima o con su nombre, si este lo desea. Para utilizarlo la persona deberán tener su ubicación activada en caso de un acoso callejero. La primera pantalla será la alarma que se generará en el sector y en el mapa. La segunda pantalla será el mapa donde la víctima/usuario

se encuentre ubicada, por lo que llevará un registro en el mapa de la cantidad de casos de acoso. La tercera pantalla será la pantalla de denuncia, en donde la víctima podrá escribir los antecedentes del acoso.

En el caso que la víctima haya sido acosada por un individuo en un auto/moto, dentro de la aplicación abra una conexión con la base de datos de las patentes de automóviles o motos. Además, la aplicación estará conectada con la base datos de Carabineros, a quienes les llegará la denuncia de forma automática a la comisaría más cercana. Aquellos tendrán la posibilidad de ir al lugar de los hechos o también registrarlos como una denuncia. La víctima no sufrirá una revictimización y la denuncia será más amena y fácil de generar. Si la persona se registró de forma anónima es necesario que se identifique con su nombre al momento de generar una denuncia.

Para tener una acción más rápida, la “alarma” se activará instantáneamente pulsando un número del ID. Este número se podrá configurar desde la aplicación. Al pulsar el número, la aplicación automáticamente generará videos del lugar. Esto puede ser importante a la hora de realizar la denuncia y de reconocer al agresor, debido que es una evidencia para carabineros o PDI y es un registro que tendrá la aplicación en sí.

Por otra parte, lo ideal, es que cada Municipio tenga esta aplicación conectada a la seguridad de la zona. Así se podrá socorrer a la víctima en caso de que ocurra algo grave. Además, al tener conexión con la aplicación la comuna tendrá un registro de acoso, por lo que se llevará un catastro de casos del problema.

Para crear la multiplataforma, es importante definir el presupuesto de la aplicación y la página web, la que será aproximadamente 16 millones, el que se obtuvo de una página que evalúa el precio de una aplicación y plataforma web en euros. Luego, es necesaria la participación de los actores estratégicos debido al presupuesto que tendrá la multiplataforma. Primero, se aplicará a un fondo concursable del Ministerio la Mujer y Equidad de Género. Así, el ministerio financiará la creación de esta multiplataforma, el que podrá utilizar para recabar información sobre la problemática.

Además, es necesario integrar a Municipios, Carabineros y/o PDI, actores importantes a la hora de producirse un acto de acoso callejero. Se trabajará con antelación con los actores, para que visualicen y den sus puntos de vistas y acotaciones del proyecto. Se desarrollará una capacitación a los Municipios, PDI y/o Carabineros para que sepan reaccionar en caso de un acoso en su comuna o comisaría más cercana y para que no revictimicen a las personas que vayan a denunciar el hecho. Para ello y, luego de observar los antecedentes de los demás países, es importante desarrollar una ley contra la revictimización, para que no se vulnere a la persona a la hora de denunciar. Por último, se les enseñará el uso de la aplicación y página web a cada actor. Como también, se harán charlas – dentro de las comunas – para que la ciudadanía sepa de esta aplicación y la use como una herramienta de acoso. Así se sentirán más seguras/os al caminar por la vía pública.

PLAN DE ACCIÓN

En el siguiente apartado se mostrarán los pasos técnicos para realizar la plataforma, para que esta pueda ser lanzada en el 2021.

De esta manera, en primer lugar, se debe diseñar las características, objetivos y contenidos de la plataforma multimedia. En segundo, se debe desarrollar una investigación de mercado de multiplataformas. En tercero se debe crear un bosquejo de la propuesta para así desarrollar una primera prueba de uso de la plataforma web y aplicación móvil. Luego del testeo de la plataforma, se debe revisar en función de los comentarios que se le hicieron. Por último, se construye la plataforma en su totalidad y luego se lanza en la página del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

CARTA GANTT

Este apartado muestra la estrategia en su totalidad para realizar la plataforma en 2021. El proyecto se realizará, en total, en dos años. Estos dos años se dividen en trimestres para observar que se realizará cada tres meses.

Actividad	Trimestre				Trimestres			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Desarrollo de las características, objetivos y contenidos de la multiplataforma	■	■						
Conversar con los actores claves para informarles de la idea a realizar		■	■					
Se postula al fondo concursable del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género		■	■	■	■			
Bosquejo de la plataforma virtual		■	■					
Desarrollo del testeo de la propuesta			■					
Se construye la plataforma en su totalidad				■	■			
Se lanza la aplicación al Mercado						■		

Fuente: elaboración propia

CONCLUSIÓN

Chile ha desarrollado medidas institucionales para controlar y/o disminuir el acoso callejero. No obstante, estas acciones pueden estar acompañadas de otras herramientas que pueden ayudar a la denuncia. Por lo tanto, tras finalizar el análisis de los casos, la propuesta a realizar está dirigida hacia el rol que puede ejecutar los distintos actores para el fomento y subvención de proyectos de *Smart city* que integren la rapidez y facilidad de poder denunciar acosos en la vía pública. Por consiguiente, es relevante la participación de los actores claves que ayudan a desarrollar la propuesta, tales como el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, la Subsecretaría de prevención del delito, que es parte del Ministerio del interior y Seguridad pública, además de la participación estratégica de Carabineros de Chile, PDI y los Municipios.

Además, se deben desarrollar más estudios y recopilar mayor cantidad de datos de acoso callejero, dado que no existen un gran porcentaje de estudios sobre esta problemática, lo que puede ser importante a la hora de analizar y/o comparar la situación con otros países.

En conclusión, esta investigación permitió observar el compromiso que ha tomado el Estado de Chile para superar los desafíos históricos que ha tenido el acoso callejero. Sin embargo, el aumento de la desafección al acoso generó que, en 2018, la agenda pública lo tomara en consideración. La propuesta de una multiplataforma pueda ayudar a agilizar y facilitar a la hora de denunciar. Además, la propuesta de una ley contra la revictimización es de suma importancia, no solo para el acoso callejero, sino para otro tipo de delitos y/o denuncias. Como también, se debe tomar en consideración los ODS para tener una visión más global de las desigualdades e inequidades que poseen las mujeres en el siglo XXI.

Bibliografía

Agencia EFE. 2018. Organización Argentina lanza app para denunciar acoso callejero. <https://bit.ly/2DaO5cS> (Consultado el 6 de abril del 2018).

Alvarado, Raúl. 2017. Ciudades inteligentes y sostenibles: hacia un modelo de innovación inclusivo. Revista de Tecnología y Sociedad. Año 7, Nº 12. Septiembre, México.

Bartoli, A et al. 2011. Security and privacy in your smart city. Proceedings of the Barcelona Smart Cities Congress.

Bedregal et al. 2017. La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. Universidad Católica de Chile. Santiago, Chile.

BCN. 2019. Acoso sexual callejero <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/acoso-sexual-callejero> (Consultado el 3 de mayo del 2019).

_____.2016. Acoso callejero. <https://bit.ly/37rs7Qu>

Bowman, Cynthia. 1993. Street Harassment and the informal ghettoization of women, en Harvard Law Review, Vol. CVI, No. 3, p. 517-568.

Bouskela, M., Casseb, M., Bassi, S., De Luca, C., y Facchina, M. 2016. La ruta hacia las smart cities: Migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente. Monografía del Banco Interamericano de Desarrollo.

CEPAL. 2015. Violencia de género en el transporte público: una regulación pendiente <https://bit.ly/35p3Okt>

Cerda, Hugo. 1998. Los elementos de la investigación. Bogotá.

CINEA y Universidad de tres de febrero. 2016. Ni una menos: Estudio de opinión en Área Metropolitana de Buenos Aires. <https://bit.ly/37t4jM8>

Cohen, Mark. 2012. What exactly is a Smart City? <https://www.fastcompany.com/1680538/what-exactly-is-a-smart-city>

Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL). Acoso sexual en el espacio público: la ciudad en deuda con los derechos de las mujeres <https://www.cepal.org/es/notas/acoso-sexual-espacio-publico-la-ciudad-deuda-derechos-mujeres> (consultado el 18 de noviembre del 2015)

CONUEE. 2017. Ciudades inteligentes (Smart cities) <https://bit.ly/37w11bd> (Consultado en

noviembre del 2017).

Cooperativa. 2018. Macul visó ordenanza contra el acoso callejero y siguió los pasos de Recoleta y Las Condes <https://bit.ly/35owGt8> (Consultado el 12 de junio del 2018).

Coronel, Elisa, Gutiérrez de Piñeres, Carolina y Pérez, Carlos Andrés. 2009. Revisión teórica del concepto revictimización. pp. 49-58 <http://www.redalyc.org/pdf/686/68611923006.pdf>

EFE. Una organización argentina lanza una aplicación web para denunciar el acoso callejero <https://bit.ly/2XCGk8Q>

Ferrer, Consuelo. Feminismo en Chile: Las organizaciones de mujeres que han impulsado el movimiento <https://bit.ly/2QLVC9R> (Consultado el 6 de junio del 2018).

Fundación Mujeres. 2017. "Hollaback!": Una App contra el acoso callejero <http://observatorioviolencia.org/hollaback-una-app-contra-el-acoso-callejero/> (Consultado el 24 de abril del 2017).

Galinsky, Paula. 2017. Acoso callejero: 9 de cada 10 mujeres lo sufrieron y la mayoría se desvía para evitarlo https://www.clarin.com/sociedad/acoso-callejero-10-mujeres-sufrieron-mayoria-desvia-evitarlo_0_r179r-DjW.html (Consultado el 25 de septiembre del 2017).

Gallego, Cristina y Cristina Martínez. 2013. La seguridad en el espacio público. Revista de psicoanálisis y psicología social. Año 3, N°3. España, Madrid.

Gana Más. 2015. App peruana "No más acoso" fue premiada en Madrid por concurso Mobile for Change <https://bit.ly/2QKvufA> (Consultado el 7 de julio del 2015).

Gardner, Carol. 1995. Passing By: Gender and Public Harassment. Berkeley y Los Ángeles: University of California Press.

GSMA.2016. Claves para una ciudad inteligente: los operadores móviles son vitales para el desarrollo de la ciudad inteligente https://www.gsma.com/iot/wp-content/uploads/2016/06/cl_smartcities_spanish_web_08_16.pdf (Consultado en agosto del 2016).

Gobierno de Argentina. 2017. Artículo N° 4: La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios.

_____. 2019. Ley 27501: protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Hamui, Alicia y Margarita Varela. 2013. Metodología de investigación en Educación médica. Facultad de Medicina Universidad Nacional Autónoma de México. Elsevier, México.

INJUV. 2016. Sondeo Nº 2: Acoso sexual callejero http://www.injuv.gob.cl/storage/docs/Sondeo_Acoso_Sexual_Callejero_2016.pdf

InfoArequipa. 2015. No más acoso, app que informa, recopila y analiza datos sobre el acoso sexual callejero <https://bit.ly/2D4oWiY> (Consultado el 8 de julio del 2015).

Instituto de Estudios Urbanos. 2017. Debates de Gobierno urbano. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Instituto de Opinión pública. 2016. Roles y Violencia de género <https://bit.ly/2QLrql1>

Mesa, Juan Pablo. El concepto de seguridad: Un análisis a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana.

Martínez, Carolina. 2012. El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. Departamento de Atención a la Salud. Universidad Autonomía Metropolitana. México, DF México.

Medina, Gustavo y Anaiz Zapana. 2016. Representaciones sociales de las mujeres jóvenes sobre el acoso sexual callejero en la ciudad de Puno. Punto Cero, año 21 - n°33 , diciembre. Universidad Católica Boliviana, Cochabamba.

Meza, Juan Pablo. 2015. El concepto de seguridad. Un análisis a partir de los enfoques de la seguridad Pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana. Los Andes University, Colombia.

Ministerio de la mujer y Equidad de Género. 2015. 68% de mujeres jóvenes ha sufrido acoso sexual callejero. <https://bit.ly/3470gDm>

Ministerio del Interior. 2015. Ley 30314: ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/6-Ley-30314_0.pdf

Mumala. 2016. Paremos el acoso callejero: encuesta sobre acoso callejero Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://issuu.com/lasmumala/docs/informe>

Municipalidad de Las Condes. 2018. Sección 1ª Nº 2959. <https://bit.ly/2XyLjau>

Nielsen, Laura. 2000. Situar la conciencia jurídica: experiencias y actitudes de ciudadanos comunes sobre la ley y el acoso callejero. *Revisión de Derecho y Sociedad*. Vol. 34, núm. 4 (2000), págs. 1055-1090

Observatorio de Acoso Callejero Chile. 2014. 1era encuesta de Acoso Callejero <https://www.ocac.cl/1era-encuesta-de-acoso-callejero/>

_____.2014. Primera encuesta de acoso callejero en Chile. Informe de Resultados, 2014 en <https://www.facebook.com/ocacchile/info>

_____.2015. Encuesta 2015: ¿Está Chile dispuesto a sancionar el Acoso Callejero? <https://www.ocac.cl/encuesta-2015-esta-chile-dispuesto-a-sancionar-el-acoso-callejero/>

_____.2019. ¿Cómo denunciar el acoso sexual callejero? <https://www.ocac.cl/como-y-cuando-denunciar/>

_____.2019. ¿Qué es el acoso callejero (ASC)? <https://www.ocac.cl/que-es/>

OEA Y AWS. 2018. Un llamado a los líderes de las ciudades: haciendo nuestras ciudades más inteligentes, más seguras y eficientes. <http://www.oas.org/es/sms/cicte/ciberciudades.pdf>

ONU. 2014. Los derechos de la mujer son derechos humanos https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf

_____. 2016. El Reto de la Igualdad: Las Personas en el Centro de la Smart City. <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/02/palabras-luiza-carvalho-ciudades-seguras-puebla>

_____. 2019. Objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

PublmetroPe. 2013. Ahora las mujeres pueden reportar el acoso callejero vía Internet <https://bit.ly/2DahhjW> (Consultado el 8 de marzo del 2013).

SERNAM. 2012. Estudio acoso y abuso sexual en lugares públicos y medios de transportes colectivos. <https://bit.ly/2D3V33l>

Stop Street Harassment. 2011. ¿Qué es el acoso callejero? <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2011/05/Qu%C3%A9-es-el-acoso-callejero.pdf>

_____.2011. Cinco razones por las que el acoso callejero es grave <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2011/05/Cinco-razones-por-las-que-el-acoso-callejero-es-grave.pdf>

_____.2014. Unsafe and Harassed in Public Spaces: A national street harassment report: <https://bit.ly/2XFoi5G>

TELAM. 2018. Lanzas una app para denunciar acoso callejero. <https://bit.ly/2QJiSp8> (Consultado el 6 de abril del 2018).

Tudela, Patricio. Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana <https://bit.ly/348PnAO>

ANEXO

Tabla N° 2. Cantidad de casos de acoso callejero registrados por comuna, 2015

TOP	Comunas	Región	Nº de casos	Formas de acoso
1	Santiago	Metropolitana	449	Acercamiento, intimidantes y agarrones
2	Ñuñoa	Metropolitana	247	Agarrones, exhibicionismo
3	Providencia	Metropolitana	216	Agarrones, exhibicionismo
4	Las Condes	Metropolitana	187	Agarrones, persecución
5	Maipú	Metropolitana	168	Agarrones, exhibicionismo
6	La Florida	Metropolitana	140	Agarrones, exhibicionismo
7	Puente Alto	Metropolitana	123	Agarrones, exhibicionismo
8	La Reina	Metropolitana	93	Agarrones, persecución
9	Valparaíso	Valparaíso	93	Agarrones, exhibicionismo
10	Viña del Mar	Valparaíso	78	Agarrones, persecución

Fuente: OCDE 2015